



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-41
(jueves, 12 de mayo de 2016)

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una empleada del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Sala tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, la señora **LISANDRA DEL PILAR ESPITIA NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.628.775 de **Fusagasugá**, fue nombrada en propiedad en el cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, Cundinamarca.

Que, la precitada señora, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución SACUNR09-593, nombrada en propiedad en el cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, Cundinamarca.

Que, la precitada señora presentó renuncia al cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, Cundinamarca, en dos oportunidades, de las cuales la primera no se le aceptó la renuncia y la segunda le fue aceptada la misma, por parte del Coordinador del Centro de Servicios.

Que por lo anterior esta Sala mediante Resolución No. SACUNR13-18, del 6 de marzo de 2013, ordenó la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial.

Que, la señora LISANDRA DEL PILAR ESPITIA NIETO, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del Derecho ante la jurisdicción administrativa, ante el Juzgado Veintinueve Administrativo de la Ciudad de Bogotá, D.C. el cual ordenó reintegrarla nuevamente al cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, Cundinamarca.



Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-41, del 12 de mayo de 2016. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una empleada del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes"

Que en sesión celebrada en el municipio de Soacha, Cundinamarca el día 18 de septiembre de 2015, los integrantes del Comité de los Juzgados Penales para Adolescentes de ese municipio, se allanaron a la Sentencia, ordenando reintegrar a la señora LISANDRA DEL PILAR ESPITIA NIETO en el cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, Cundinamarca, para lo cual se expidió la resolución 089 del 18 de septiembre de 2015.

Que, la señora LISANDRA DEL PILAR ESPITIA NIETO, allegó escrito, a través de su apoderado judicial, mediante el cual manifiesta, no aceptar el reintegro ordenado en la precitada resolución y da por cumplida la obligación impuesta en la Sentencia proferida por el Juzgado 29 Administrativo de Bogotá, documento presentado ante el notario 4º de Villavicencio.

Que en sesión celebrada, el primero (1º) de octubre de 2015, acta No. 21, los integrantes del Comité para los Juzgados Penales para Adolescentes del Municipio de Soacha, Cundinamarca, decidieron aceptar la renuncia al reintegro al cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, Cundinamarca, presentada por la señora LISANDRA DEL PILAR ESPITIA NIETO.

Que por lo anterior, y conforme a lo decidido en sesión de Comité, se expidió la Resolución No. 090 del primero (1º) de octubre de dos mil quince (2015), aceptando la renuncia al reintegro al cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, Cundinamarca.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996–Estatutaria de la Administración de Justicia–, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1º ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que de la citada empleada que se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, esta Sala confirma la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial, notificada en la Resolución SACUNR13-18, del 6 de marzo de 2013..

RESUELVE:

Artículo 1º: Confirmar la Exclusión del Escalafón de Carrera Judicial a la señora LISANDRA DEL PILAR ESPITIA NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.628.775 de Fusagasugá, del cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Hoja No. 3 Resolución No. SACUNR16-41, del 12 de mayo de 2016. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una empleada del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes"

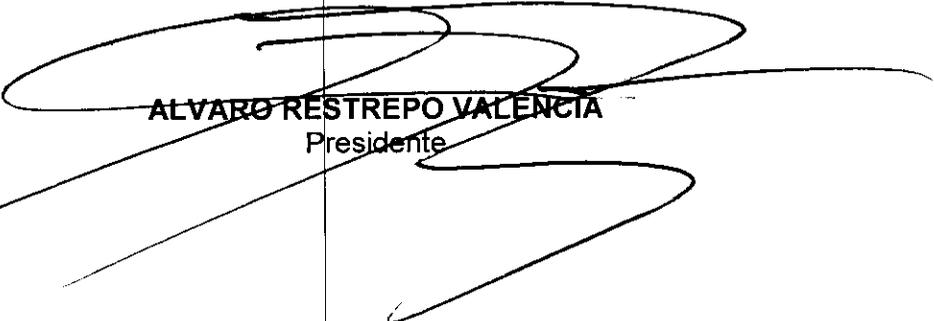
Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada del contenido de esta resolución, a través de la secretaría de esta Sala.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diez y seis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp